



Departamento Jurídico
Int. N° 101 26-07-2016

**REF.: APRUEBA CONTRATO
COMODATO CON CENTRO CULTURAL
DE COMUNICACIÓN Y EDUCACION
RADIOFONICA CUARTA COLINA DE
PUERTO MONTT.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCION EXENTA N° 2260

PUERTO MONTT, 27 JUL 2016

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito el 25 de julio de 2016 entre el SERVIU Región de Los Lagos y el Centro Cultural de Comunicación y Educación Radiofónica Cuarta Colina de Puerto Montt.
- b) El Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 de 28 de abril de 2016 que me nombra Director del ServiU Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUÉBASE el contrato de comodato señalado en el visto a) de la presente resolución, suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y el Centro Cultural de Comunicación y Educación Radiofónica Cuarta Colina de Puerto Montt, de fecha 35 de julio de 2016, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

***CENTRO CULTURAL DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN RADIOFÓNICA
CUARTA COLINA***



Departamento Jurídico
Int. N° 101 26-07-2016

En Puerto Montt, a 25 de julio de 2016, comparece por una parte, don **Hardy Augusto Grandjean Rettig**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.520.006-9, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS**, RUT N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el comodante"; y por la otra comparece, don **Juan Fernando Agüero Vera**, chileno, casado, trabajador independiente, cédula nacional de identidad N° 7.875.071-5, en su calidad de Presidente del **CENTRO CULTURAL DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN RADIOFÓNICA CUARTA COLINA**, RUT N° 72.482.500-1, y en su nombre y representación, ambos domiciliados en calle Río Yeli N° 190, de la población Pichi Pelluco de la comuna y ciudad de Puerto Montt, en adelante "la comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El Serviu Región de Los Lagos es dueño de un inmueble ubicado en calle Río Yeli N° 190, población Pichi Pelluco de la ciudad de Puerto Montt, de una superficie aproximada de 275,27 metros cuadrados, individualizado como lote 2 según el Plano TEP 2221-A de enero de 2016, realizado en base a plano topográfico y de loteo TEP 94 archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt bajo el N° 418 del año 1978. El inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida a nombre del SERVIU Región de Los Lagos a fojas 528 N° 634 del Registro de Propiedad del año 1963 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt.

SEGUNDO: Que el Centro Cultural de Comunicación y Educación Radiofónica Cuarta Colina, mediante carta de 18 de agosto de 2015, solicitó la entrega en comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, para el funcionamiento de la radio comunitaria Cuarta Colina.

TERCERO: Que de conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a), para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Al respecto, mediante Ordinario N° 1.234 de 1° de julio de 2016, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno al comodato solicitado por un periodo de 5 años.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don Hardy Grandjean Rettig en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos entrega en comodato al Centro Cultural de Comunicación y Educación Radiofónica Cuarta Colina, debidamente representada por su Presidente don Juan Fernando Agüero Vera, el inmueble referido en la cláusula primera.

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para el funcionamiento de la radio comunitaria Cuarta Colina, prohibiéndose realizar en este cualquier tipo de



Departamento Jurídico
Int. Nº 101 26-07-2016

actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.

SÉPTIMO: *Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento. Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.*

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá modificar el presente contrato en los términos que estime pertinente, o bien poner término anticipado al mismo, circunstancia esta última, que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

OCTAVO: *Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.*

NOVENO: *El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentes dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima de este instrumento.*

DÉCIMO: *A la Unidad de Control y Gestión de Suelos del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario Nº 814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.*

DECIMOPRIMERO: *Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.*

DECIMOSEGUNDO: *El presente contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.*

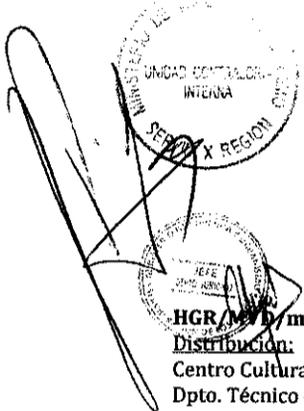
DECIMOTERCERO: *El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder de la comodataria, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.*



Departamento Jurídico
Int. N° 101 26-07-2016

DECIMOCUARTO: La personería de don Hardy Grandjean Rettig para representar al SERVIU Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355 de 1976, y del Decreto N° TRA 272/10/2016, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, documentos que no se insertan por ser conocido de ambas partes. La personería de don Juan Fernando Agüero Vera, y su calidad de Presidente para actuar a nombre y representación del Centro Cultural de Comunicación y Educación Radiofónica Cuarta Colina, consta en el Certificado 1.190 de 8 de mayo de 2015 de la Secretaria Municipal de Puerto Montt.

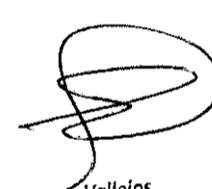
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HGR/mvd/mvd

Distribución:

Centro Cultural de Comunicación y Educación Radiofónica Cuarta Colina
Dpto. Técnico - Área Gestión Suelos
Dpto. Jurídico
Dirección Regional
Oficina de Partes


Elizabeth Oyarzo Vallejos
MINISTRA DE FE
Serviu Región de los Lagos

